

• Personas a notificar:

RINA PATRICIA LIMAICO QUINTEROS
FAUSTO AGAPITO LIMAICO SUBIA
PAÚL SANTIAGO LIMAICO QUINTEROS

Contenido de la notificación: Inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

Plazo para alegaciones o para conformidad con la baja de oficio: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ.

María de Huerva, 18 de marzo de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriáñez.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 3.396

Advertido error en las bases y convocatoria del concurso-oposición para la formación de dos bolsas de empleo con la finalidad de cubrir las vacantes temporales que puedan surgir en los puestos de técnicos y auxiliares de educación infantil en las escuelas infantiles de María de Huerva, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 4 de marzo de 2014 y publicadas en el BOPZ número 58, de fecha 13 de marzo de 2014 (anuncios números 2.748 y 2.747 respectivamente), por resolución de Alcaldía 69/2014, de fecha 20 de marzo de 2014, se acordó la rectificación de las mencionadas bases con el siguiente detalle:

Primero. — Avocar a la Junta de Gobierno Local la competencia delegada para la rectificación de las bases de las convocatorias aprobadas por la Junta de Gobierno en fecha 4 de marzo de 2014, que quedarán corregidas de conformidad con lo previsto en los siguientes puntos.

Segundo. — Se suprimen las referencias que en las mismas se contienen a la ludoteca, para cuya provisión de puestos no se tendrá en cuenta las bolsas que en este proceso se constituyan.

Tercero. — Se modifican las cláusulas novena, punto cuarto, de ambas bases, que quedarán redactadas como sigue:

«4. Los candidatos no localizados por los sistemas anteriores permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. No obstante, si no se lograra comunicación con el candidato en dos llamamientos sucesivos supondrá para el candidato pasar al último lugar de la bolsa».

Cuarto. — Se modifican las cláusulas novena de ambas bases, en el sentido de añadir el punto número 10, que tendrá el siguiente contenido:

«10. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de tratarse de prestaciones de servicios urgentes, se hará un único intento de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en el mismo momento en que se realiza. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, sin más trámite, a la siguiente persona de la lista por orden de clasificación».

Quinto. — Publicar la presente rectificación en el BOPZ, concediendo nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOPZ. Los aspirantes que presentaron anteriormente su solicitud en el plazo establecido y cumplen con los requisitos no tienen que volver a presentarla, salvo que requiera subsanación de documentación».

María de Huerva, a 20 de marzo de 2014. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriáñez.

NAVARDÚN

Núm. 3.322

Aprobado inicialmente el proyecto de delimitación de suelo urbano de Navardún (Zaragoza) por acuerdo unánime de la Asamblea vecinal del Concejo Abierto, en sesión de 1 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de dos meses, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOPZ y en el periódico "Heraldo de Aragón".

El período de información pública empezará a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y descargarse en www.dpz.es.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Navardún, 14 de marzo de 2014. — El alcalde, Carlos Gabás Murillo.

QUINTO

Núm. 3.323

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Saaid Amezgar, a Abderrahim Amezgar y a Hamid Amezgar, con domicilio en Quinto, en avenida Cortes de Aragón, 37, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación del acto que seguidamente se relaciona:

«Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en calle Menéndez Pelayo, 6, de esta localidad, y en base al informe-propuesta de resolución por los Servicios Municipales competentes emitido con fecha 25 de febrero de 2014,

RESUELVO:

Primero. — Declarar en estado de ruina el inmueble sito en calle Menéndez Pelayo, 6, propiedad de Saaid Amezgar, Hamid Amezgar y Abderrahim Amezgar por encontrarse en el supuesto contemplado en el artículo 258.2 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, de conformidad con el dictamen pericial que obra en el expediente.

Segundo. — Determinar que el inmueble sito en calle Menéndez Pelayo, 6, de esta localidad tiene una afectación total, su grado es alto, su extensión es alta y su peligrosidad es alta.

Tercero. — Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes:

— Se proceda al vallado perimetral de los inmuebles citados.

Cuarto. — Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Quinto. — Saaid Amezgar, Hamid Amezgar y Abderrahim Amezgar deberán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 258.6 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarias para evitar daños a las personas y bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que la propiedad decida proceder a la completa rehabilitación del inmueble citado.

Sexto. — Los plazos serán los siguientes:

a) En caso de que se opte por demolición total del inmueble se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes desde la recepción de la notificación.

b) En caso de que se opte por la ejecución de las obras de rehabilitación necesarias, para lo cual se deberá de comunicar esta opción en el plazo de un mes, se fija el término dentro del cual deben iniciarse las mismas en dos meses.

Séptimo. — Que se notifique la presente resolución al propietario, con la advertencia de que de no cumplir lo acordado se aplicará lo dispuesto en el artículo 255.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, según el cual si el propietario no cumpliere lo acordado, se aplicará lo establecido en el artículo 255.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, pudiendo en consecuencia decretarse, de oficio o a instancia de interesado, y previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228, la imposición de multas coercitivas o cualquiera otras consecuencias derivadas de la legislación estatal básica».

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Podrá, no obstante, interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

Transcurrido el plazo anteriormente concedido se continuará con la tramitación del expediente hasta su resolución.

Quinto, a 14 de marzo de 2014. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

SOBRADIEL

Núm. 3.287

El Ayuntamiento de Sobradiel, en sesión de fecha 10 de marzo de 2014, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, por unanimidad de todos los concejales asistentes, acuerda aprobar la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local.*

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.